

RESOLUCIÓN N° 421.-

POR LA QUE SE ESTABLECEN LA CANTIDAD DE AVALISTAS Y REQUISITOS DE LOS MISMOS PARA INSCRIBIR LAS PROPUESTAS DE PRECANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 1 DE DICIEMBRE DE 2019, A FIN DE ELEGIR PRESIDENTE Y MIEMBROS DE LA COMISIÓN CENTRAL DE LA JUVENTUD COLORADA, SEGMENTO NACIONAL Y SEGMENTO REGIONAL; PRESIDENTES Y MIEMBROS TITULARES Y MIEMBROS SUPLENTE DE COMISIONES SECCIONALES DE LA JUVENTUD COLORADA.-----

Asunción, 8 de agosto de 2019.-

VISTO: El numeral 1.18 de la Resolución N° 240 de fecha de 13 de mayo de 2019 y la Resolución N° 385 de fecha 12 de julio de 2019, dictada por este Tribunal; y; -----

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 1.18 de la Resolución N° 240 enunciada precedentemente se establece: **“Inscripción de las Candidaturas:** Desde el 13 de agosto de 2019 hasta las 13:00 horas del 11 de septiembre de 2019. (Arts. 55, 56, 58 y 59 R.E.). **Disponer** la obligatoriedad a los Movimientos Internos Partidarios a fijar domicilio dentro de los límites de la ciudad de Asunción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la Secretaria de este Tribunal, si así no lo hicieren (Art. 57 R.E.)”, y por la que se modifica parcialmente el numeral 2.18 de la Resolución N° 240 del 13 de mayo de 2019 que dispuso la **“Inscripción de Candidaturas:** desde 13 agosto del 2019 hasta las 13:00 horas del 12 de septiembre de 2019.-----

Que, se hace necesario determinar con precisión los requisitos que deben cumplir los proponentes o avalistas de las precandidaturas de los diferentes Movimiento Internos, como así también advertir que un afiliado no podrá proponer a más de una candidatura o movimiento; a fin de evitar equívocos, garantizando la igualdad, transparencia y el normal desarrollo del calendario electoral, con miras a los comicios previstos para el 1 de diciembre de 2019.-----

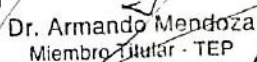
Que, el Estatuto Partidario establece en el artículo 126 inciso 1-: **“Corresponde al Tribunal Electoral Partidario:....inciso c) “Reglamentar todos los procesos electorarios, para cuyo efecto sancionará un Reglamento Electoral”.**-----

Que, en fecha 8 de marzo de 2017 el Tribunal Electoral Partidario, resolvió por Resolución N° 141 **“APROBAR EL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA - PARTIDO COLORADO”.**-----




Rubén Rolón Ramiro
Secretario Ejecutivo TEP

Sebastián González Instrán
Presidente


Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP


Sr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP


Santiago Brizuela Etcheverry
Miembro Titular - TEP


Artemio Castillo
Miembro - TEP

RESOLUCIÓN N° 421.-

POR LA QUE SE ESTABLECEN LA CANTIDAD DE AVALISTAS Y REQUISITOS DE LOS MISMOS PARA INSCRIBIR LAS PROPUESTAS DE PRECANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 1 DE DICIEMBRE DE 2019, A FIN DE ELEGIR PRESIDENTE Y MIEMBROS DE LA COMISIÓN CENTRAL DE LA JUVENTUD COLORADA, SEGMENTO NACIONAL Y SEGMENTO REGIONAL; PRESIDENTES Y MIEMBROS TITULARES Y MIEMBROS SUPLENTE DE COMISIONES SECCIONALES DE LA JUVENTUD COLORADA.-----

Asunción, 8 de agosto de 2019.-

Que, el artículo 59 del Reglamento Electoral Partidario establece: “La presentación de cualquier candidatura deberá estar avalada por afiliados debidamente inscriptos en los padrones partidarios que representen un (0,50%) cero cincuenta por ciento de la cantidad de votos válidos emitidos en la última elección partidaria correspondiente a los cargos a ser electos. Dicho porcentaje obtendrá del total de votos válidos a nivel nacional para los movimientos nacionales; a nivel departamental para los movimientos departamentales; a nivel distrital para los movimientos distritales y a nivel local para los movimientos locales. En ningún caso, el número de proponentes podrá ser inferior a cien afiliados”-----

Que, el artículo 60 del Reglamento Electoral Partidario establece: “La presentación que documente a los proponentes deberá contener: 1) El nombre y apellido; 2) El número de cedula de identidad civil; 3) Las firmas de los proponentes. Ningún afiliado podrá proponer a más de un movimiento en disputa en una misma elección. En caso de contravención a los dispuesto en el párrafo anterior, los antecedentes serán remitidos al Tribunal de Conducta, a los fines pertinentes”-----

Que, los Apoderados de los movimientos inscriptos para la elección interna partidaria a llevarse a cabo el 1 de diciembre de 2019, deberán presentar la nómina de avalistas en el formulario correspondiente, como así también, en formato digital-CD, a fin de cruzar con la base de datos de afiliados con el objeto de verificar si es afiliado y no haber propuesto a más de un movimiento en disputa en una misma elección...”-----

Que, los antecedentes de los avalistas que trasgredan lo dispuesto en el Estatuto Partidario y Reglamento Electoral, serán remitidos al Tribunal de Conducta, a los fines pertinentes.-----

Que, aquellas precandidaturas cuyos avalistas no cumplan con las disposiciones del Estatuto Partidario, como ser: afiliados que no se hallen en el padrón partidario de la Comisión Central de la Juventud Colorada certificado por el Tribunal Superior de Justicia



Sebastián González Insrán
Secretario Ejecutivo TEP

Sebastián González Insrán
Presidente

Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

Jr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

Santiago Brizuela Etcheverry
Miembro Titular - TEP

Artêmio Castillo
Miembro - TEP

RESOLUCIÓN N° 421.-

POR LA QUE SE ESTABLECEN LA CANTIDAD DE AVALISTAS Y REQUISITOS DE LOS MISMOS PARA INSCRIBIR LAS PROPUESTAS DE PRECANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 1 DE DICIEMBRE DE 2019, A FIN DE ELEGIR PRESIDENTE Y MIEMBROS DE LA COMISIÓN CENTRAL DE LA JUVENTUD COLORADA, SEGMENTO NACIONAL Y SEGMENTO REGIONAL; PRESIDENTES Y MIEMBROS TITULARES Y MIEMBROS SUPLENTE DE COMISIONES SECCIONALES DE LA JUVENTUD COLORADA.-----

Asunción, 8 de agosto de 2019.-

Electoral, tendrán un plazo de 48 horas de su notificación, conforme a la Resolución N° 419 de fecha 5 de agosto del presente año, dictada por este Tribunal y a fin de subsanar lo referente a avalistas observados; caso contrario las precandidaturas quedaran inhabilitadas.-----

Que, corresponde al Tribunal Electoral Partidario la organización de los procesos electorales conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto Partidario y el Reglamento Electoral pertinente.-----

Por tanto, a mérito de las consideraciones que anteceden y las prescripciones contenidas en la legislación vigente, en uso de sus atribuciones; -----

EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO

RESUELVE:

1. ESTABLECER la cantidad de avalistas y requisitos de los mismos para inscribir las propuestas de precandidaturas para la elección interna partidaria a llevarse a cabo el domingo 1 de diciembre de 2019, a fin de elegir Presidente y Miembros de la Comisión Central de la Juventud Colorada, Segmento Nacional y Segmento Regional; Presidentes y Miembros Titulares y Miembros Suplentes de Comisiones Seccionales de la Juventud Colorada, conforme al ANEXO I, que forma parte de la presente resolución .-----

2. DISPONER que las listas de proponentes (avalistas) sean presentadas en formato digital – CD, a fin de cruzar la información de los datos presentados en las listas de avalistas de los movimientos inscriptos.-----

3. REITERAR que los proponentes de los diferentes movimiento deberán cumplir los requisitos taxativamente previstos en el Artículo 60 del Reglamento Electoral Partidario que establece cuanto sigue:

La presentación que documente a los proponentes deberá contener:

- 1) El nombre y apellido;
- 2) El número de la cédula de identidad civil;

Sebastián González Insrán
Presidente

Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

Ir. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

Santiago Brizuela Elcheverry
Miembro Titular - TEP

Artemio Castillo
Miembro - TEP



Rubén Polón Planes
Secretario Ejecutivo TEP

RESOLUCIÓN N° 421.-

POR LA QUE SE ESTABLECEN LA CANTIDAD DE AVALISTAS Y REQUISITOS DE LOS MISMOS PARA INSCRIBIR LAS PROPUESTAS DE PRECANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 1 DE DICIEMBRE DE 2019, A FIN DE ELEGIR PRESIDENTE Y MIEMBROS DE LA COMISIÓN CENTRAL DE LA JUVENTUD COLORADA, SEGMENTO NACIONAL Y SEGMENTO REGIONAL; PRESIDENTES Y MIEMBROS TITULARES Y MIEMBROS SUPLENTE DE COMISIONES SECCIONALES DE LA JUVENTUD COLORADA.-----

Asunción, 8 de agosto de 2019.-

3) Las firmas de los proponentes.

Ningún afiliado podrá proponer a más de un movimiento en disputa en una misma elección. En caso de contravención a lo dispuesto en el párrafo anterior, los antecedentes serán remitidos al Tribunal de Conducta, a los fines pertinentes.-----

4. **REMITIR** al Área de Sistemas y Procesamientos de datos de este Tribunal, la nómina de avalistas con la base de datos de afiliados , debiendo remitir informe a este Tribunal.-----

5. **DISPONER** que las observaciones sobre avalistas sean subsanadas en el plazo de 48 horas de su notificación, conforme a la Resolución N° 419 de fecha 5 de agosto del presente año, dictada por este Tribunal y a fin de subsanar lo referente a avalistas observados; caso contrario las precandidaturas quedaran inhabilitadas.-----

6. **REMITIR** los antecedentes de los avalistas que trasgredan lo dispuesto en el Estatuto Partidario y Reglamento Electoral, al Tribunal de Conducta a los fines pertinentes.-----

7. **PUBLICAR**, comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

Artemio Castillo
Miembro - TEP

Sebastián González Insrán
Presidente

Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

Santiago Brizuela Echeverry
Miembro Titular - TEP

Rubén Rolón Rámirez
Secretario Ejecutivo T.E.P.





**ASOCIACION NACIONAL REPUBLICANA - PARTIDO COLORADO
ÁREA DE SISTEMAS
RENOVACION DE LA COMISION CENTRAL DE LA JUVENTUD COLORADA
1 DE DICIEMBRE DE 2019**

Resolución N°421

Asunción, 8 de Agosto de 2019

TOTAL DE AVALISTAS POR DEPARTAMENTO

DEPARTAMENTO	VOTOS VALIDOS INTERNAS JULIO 2015	CANTIDAD AVALISTAS
0 CAPITAL	115.468	577
1 CONCEPCION	32.727	164
2 SAN PEDRO	73.780	369
3 CORDILLERA	57.082	285
4 GUAIRA	52.058	260
5 CAAGUAZU	82.997	415
6 CAAZAPA	40.564	203
7 ITAPUA	90.825	454
8 MISIONES	27.913	140
9 PARAGUARI	58.570	293
10 ALTO PARANA	128.682	643
11 CENTRAL	244.780	1.224
12 ÑEEMBUCU	24.209	121
13 AMAMBAY	21.979	110
14 CANINDEYU	38.980	195
15 PTE. HAYES	20.814	104
16 ALTO PARAGUAY	5.589	100
17 BOQUERON	4.620	100
ARGENTINA	1.478	100
	1.123.115	5.857

TOTAL AVALISTAS PARA MOVIMIENTOS NACIONALES	5.857
--	--------------

Sebastián González Insrán
Presidente

Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

Dr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

Santiago Brizuela Etcheverry
Miembro Titular - TEP

Artemio Castillo
Miembro - TEP

Rubén Bolón Ramírez
Secretario Ejecutivo T.E.P.

